

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE NIVEL/CURSO

EDUCACIÓN PRIMARIA

La promoción del alumnado de Educación primaria está regulada por la citada resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 3 de febrero de 2015, cuyo capítulo III recoge en su articulado los criterios para la promoción de Curso, para la permanencia en la etapa o -en su caso- anticipación de la escolarización y para la promoción a la Educación Secundaria obligatoria.

Como consecuencia del sistema de evaluación, será el equipo docente de cada grupo, tomando principalmente en consideración las opiniones e informes del profesor-tutor correspondiente, quienes adopten las decisiones sobre la promoción de los alumnos al finalizar cada uno de los seis Cursos de esta etapa educativa.

Promocionarán los alumnos y alumnas que hayan alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias y los objetivos mínimos del correspondiente curso, o cuando se considere que los aprendizajes no logrados posibiliten seguir con aprovechamiento el siguiente curso escolar. En éste último caso, los niños y niñas recibirán los apoyos necesarios para recuperar el retraso en tales aprendizajes por parte de los centros en que se dé comienzo el nuevo curso.

En caso de que un alumno o alumna no cumpla con los requisitos anteriores, deberá permanecer un año más en el mismo Curso. Conforme a ley, esta medida sólo se podrá adoptar una sola vez a lo largo de esta etapa y tal decisión deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo. Dicho plan será elaborado por el profesor-tutor, en coordinación con el resto de los maestros que imparten docencia en el grupo del alumno, y deberá contar con el asesoramiento del Equipo de orientación del Colegio.

La respuesta a dicho plan -o guión de trabajo individual de recuperación- (PTI: Plan de Trabajo Individual), será integrada por el Centro en la programación docente del curso en el que permanecerá el alumno o alumna durante el siguiente año académico.

En lo que se refiere a la **promoción a la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)**, los alumnos y las alumnas accederán si han alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. También podrá acceder el alumnado que se considere que puede seguir con aprovechamiento la nueva etapa educativa, pese a no haber alcanzado los pertinentes aprendizajes de la Educación primaria en su globalidad. En éste caso, los alumnos recibirán el apoyo necesario para recuperar dicho desfase curricular, que será establecido por el centro en el que quede matriculado cada alumno. Del mismo

modo, cuando un alumno o alumna no cumpla con los requisitos anteriores, se decidirá la promoción a la Enseñanza secundaria obligatoria, siempre que los alumnos hayan agotado las medidas previstas en los artículos 16 y 17.

En la sesión de evaluación final de curso para la decisión de promoción, el equipo docente estudiará por separado cada caso teniendo en cuenta la singularidad de cada alumno o alumna, atendiendo a la naturaleza de sus dificultades y analizando si éstas le impiden verdaderamente seguir con éxito el curso siguiente, así como las expectativas favorables de recuperación.

Los criterios de promoción han sido establecidos atendiendo a la adquisición de las competencias básicas, la consecución de los objetivos generales del curso y a las posibilidades de progreso del alumnado.

****Criterios de promoción de Centro.***

Informado positivamente en reunión de Claustro con fecha 25 de mayo de 2016.

Promocionarán aquellos alumnos que no suspendan más de dos áreas, siempre y cuando esas dos áreas no pertenezcan al grupo de asignaturas troncales. En caso de que una de las áreas suspensas sea un área del bloque de asignaturas troncales, será en último término el equipo docente el que tome la decisión de promoción de dicho alumno, tomando en especial consideración la opinión del tutor/a.